



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia N° 205-2015 de fecha 19 de octubre de 2023 emitida en el Expediente Judicial N° 0095-2014-0-0605-JM-LA-01; la Resolución N° 10 de fecha 19 de septiembre de 2023; la Carta N° 324-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 29 de noviembre de 2023; el Informe N° 971-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 06 de diciembre de 2023; la Carta N° 192-2023-MPH-BCA/GAF de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

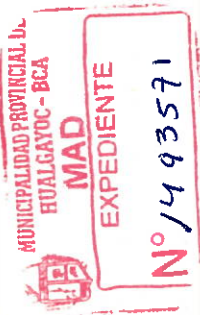
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución N°06 que contiene la Sentencia N° 205-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, el Juzgado Mixto de Hualgayoc – Bambamarca, resolvió declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por ALEJANDRO VÁSQUEZ BENAVIDES, en contra de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en la vía del proceso ordinario laboral; en consecuencia, ORDENÓ que la Municipalidad reconozca al demandante como trabajador a plazo indeterminado desde el 01 de septiembre del 2011 al 30 de junio del 2012, conforme ha sido peticionado, debiendo figurar así en su planilla de pago; asimismo, se pague al accionante la suma de S/. 823.98 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 98/100 SOLES), por homologación de su remuneración en el rubro Salario Mensual, del período del 01 de septiembre del 2011 al 31 de mayo del 2012, más intereses legales que se generen; y se reconozca al demandante en su planilla de pago mensual el Pacto Colectivo N° 04, de fecha 12 de junio del 2008 (2008-1), aprobado por Resolución de Alcaldía N° 727-A-2008-MPH-BCA, en el cual se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



establece el incremento del 50% adicional de aguinaldo por los meses de julio y diciembre, debiendo pagarse la suma de S/.1,050.00 (UN MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES), más los devengados que se generen hasta el pago efectivo de los mismos, así como los intereses legales, Además ordenó, que la Municipalidad pague a favor del demandante por concepto de Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad la suma de S/. 2,260.50 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 50/100 SOLES), más los devengados que se generen hasta el pago efectivo de los mismos, así como los intereses legales; por concepto de Vacaciones No Gozadas, hasta setiembre del 2013, la suma total de S/. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), más los intereses legales que se generen hasta el pago efectivo de los mismos; por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, hasta setiembre del 2015, la suma de S/. 929.24 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 24/100 SOLES), monto que deberá ser depositado en la cuenta respectiva de CTS del demandante y que le será pagada al momento de su cese, más los devengados que se generen hasta el pago efectivo de los mismos, así como los intereses legales y fijó el pago de los costos procesales en el 10% del monto total ordenado a pagar, con costas;

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Juzgado Civil de Hualgayoc - Bambamarca requiere que en el plazo de 15 días la parte demandada cumpla con lo ordenado en la Sentencia, bajo apercibimiento de imponer una multa no menor de 3URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 26 de octubre de 2023, el Juzgado Civil de Hualgayoc – Bambamarca; indica que, en la Resolución N° 10 de fecha 19 de septiembre de 2023, se ha consignado mal el nombre del demandante colocando "Alejandro Vásquez Ramírez", debiendo decir Alejandro Vásquez Benavides, por lo que, corrige dicho error material;

Que, mediante Carta N° 324-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite las Resoluciones N° 10 y N° 11; del Expediente Judicial N° 0095-2014-0-0605-JM-LA-01 correspondiente al demandante Alejandro Vásquez Benavides; para que, se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 971-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 06 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto administrativo con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial en mérito al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **ALEJANDRO VÁSQUEZ BENAVIDES**, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado, desde el **01 de septiembre del 2011 hasta el 31 de mayo del 2012**, en mérito a lo ordenado por el Juzgado Mixto de Hualgayoc – Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar al señor **ALEJANDRO VÁSQUEZ BENAVIDES** en la planilla de pago de obreros, desde el **01 de septiembre del 2011 hasta el 31 de mayo del 2012**.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR en favor del demandante **ALEJANDRO VÁSQUEZ BENAVIDES** el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
HOMOLOGACIÓN DE SU REMUNERACIÓN EN EL RUBRO SALARIO MENSUAL, DEL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 AL 31 DE MAYO DEL 2012	S/. 823.98



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



RECONOCIMIENTO EN LA PLANILLA DE PAGO MENSUAL DEL PACTO COLECTIVO N° 04, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2008 (2008-1), APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 727-A-2008-MPH-BCA, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DEL 50% ADICIONAL DE AGUINALDO POR LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE	S/. 1,050.00
GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	S/. 2,260.50
VACACIONES NO GOZADAS	S/. 3,400.00
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/. 929.24
COSTOS PROCESALES	S/. 846.37
TOTAL	S/. 9,310.09


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones administrativas correspondientes para efectivizar el pago los beneficios sociales establecidos en la Sentencia N° 205-2015 de fecha 19 de octubre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

